

RESOLUCIÓN 445
EXENTA N°

SANTIAGO, 11 ABR 2006

VISTOS:

1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1973, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social, que tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales y asistenciales, la coordinación y ejecución de programas y beneficios sociales y, la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siendo sus pensionados y usuarios, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas.

2.- Que la CCAF Los Héroes, es una Corporación de derecho Privado, sin fines de lucro e integrante del Sistema de Seguridad Social, cuyo objeto es la administración de las prestaciones establecidas en la Ley N°18.833, sus Reglamentos y los propios Estatutos.



3.- Que mediante Convenio de Colaboración, de 04 de abril de 2006, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, esta última entidad declara su voluntad expresa de colaborar en la ejecución de acciones y actividades realizadas en materia de Programas y Beneficios Sociales de este Instituto, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de sus adultos mayores pensionados.

4.- Que para dar cumplimiento al objetivo indicado, la CCAF Los Héroes, entregará al Instituto de Normalización Previsional, para el año 2006, la suma única y total de \$38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos, mediante un cheque nominativo y cruzado, girado a nombre del "Instituto de Normalización Previsional", documento que deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del Convenio singularizado en el Considerando precedente.

5.- Que por Oficio Ordinario N°A.L.DPBS N°129/2006, de 06 de abril de 2006, el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales, remite los antecedentes para la emisión de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de abril de 2006, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores pensionados, instrumento que consta de tres (3) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Téngase presente que para el logro del objetivo del convenio la CCAF Los Héroes, se obliga a patrocinar y/o auspiciar eventos y/o actividades que desarrolle el Instituto de Normalización Previsional, para cuyo efecto entregará la suma de \$38.500.000.-, en la forma y condiciones que se estipula en la Cláusula Cuarta N°1, del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, en el sentido de designar por escrito, a los funcionarios que actuarán como coordinador titular y suplente del Convenio, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma, conforme lo establece la Cláusula Séptima, del Convenio que se aprueba por el presente instrumento.

4.- Téngase presente, que el Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre de 2006.



Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Recursos Humanos; Planificación y Sucursales, que deberá dar debido conocimiento a todos los Directores Regionales, quienes a su vez comunicarán la presente Resolución a las Sucursales y Centros de Atención, de su dependencia; a las Divisiones Comunicaciones, Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; a la Caja de Compensación Los Héroes. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



Adriana Vásquez Cousin
ADRIANA VÁSQUEZ COUSIN

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

[Handwritten signature]

MRM/MVEW/NCR/ncr

Convenio CCAF Los Héroes

CP Programas y Beneficios Sociales

04-52



**CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Y
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR
LOS HEROES.**

En Santiago de Chile, a 04 abril 2006, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, RUT N° 61.533.000-0, en adelante también el "**INP**", representado por su Directora Nacional doña Adriana Vásquez Cousin, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-6, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago; y la **CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES**, RUT N°70.016.330-K representada por su Gerente General don Jorge Leyton Díaz, cédula nacional de identidad N° 8.035.213-1, ambos con domicilio en calle Almirante Barroso N° 06, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "**CCAF LOS HEROES**", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El "**INP**" es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre sus labores, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales y asistenciales, la coordinación y ejecución de programas y beneficios sociales y, la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Sus pensionados y usuarios son, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas.

El "**INP**" ha desarrollado en el ámbito de los Servicios Sociales, a través de su División Programas y Beneficios Sociales, diversas acciones cuyo objeto es facilitar a sus pensionados el acceso a bienes y servicios en condiciones preferentes, cumpliendo con ello, el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

SEGUNDO: "**CCAF LOS HEROES**" es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro e integrante del Sistema de Seguridad Social. Su objeto, según lo preceptúa la Ley N°18833, es la administración de las prestaciones establecidas en dicho texto legal, sus Reglamentos y los propios Estatutos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo N°23 de la citada ley, "**CCAF LOS HEROES**" está facultada para incorporar dentro de su régimen de prestaciones adicionales, beneficios consistentes en dinero, en especie y en servicios para sus afiliados y cargas familiares y; a partir de la dictación de la Ley N°19.539, pueden afiliarse a la "**CCAF LOS HEROES**" los pensionados de cualquier régimen previsional, excluidos los de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y los de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

TERCERO: Los comparecientes, en el ámbito de sus competencias, han desarrollado un trabajo conjunto en beneficios de los(as) adultos(as) mayores pensionados(as) del "**INP**"; en este contexto, por este acto, "**CCAF LOS HEROES**" declara su voluntad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ITA GUZMÁN FERNÁNDEZ
Gerente Adulto Mayor





de contribuir, durante el año 2006, al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos(as) mayores pensionados(as) y usuarios(as) del "INP", mediante su colaboración en la ejecución de acciones, eventos y actividades que desarrolle el "INP" en materia de servicios sociales a través de su División de Programas y Beneficios Sociales, fortaleciendo de este modo, el trabajo de ambas entidades en beneficio de la comunidad.

CUARTO: Para dar cumplimiento al objetivo indicado en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

"CCAF LOS HEROES":

1. Patrocinar y/o auspiciar talleres, eventos y actividades que desarrolle el "INP", en materia de Programas y Beneficios Sociales, para sus pensionado(as) adultos(as) mayores. Al efecto, "CCAF LOS HEROES" entregará al "INP", durante el año 2006, la suma de treinta y ocho millones quinientos mil pesos (\$38.500.000.-) impuestos incluidos, mediante cheque nominativo y cruzado, girado a nombre del "Instituto de Normalización Previsional" por la suma antes indicada, documento que deberá ser entregado al "INP" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.
2. Participar de los eventos nacionales, que realizará el "INP", durante el año 2006.

"INP":

1. Realizar la convocatoria a las diversas acciones, eventos y actividades que ejecute el "INP" con el patrocinio y/o auspicio de "CCAF LOS HEROES".
2. Difundir entre los(as) pensionados(as) del "INP" los beneficios derivados del presente convenio y aquellos beneficios propios de la "CCAF LOS HEROES", y la forma de acceder a éstos; todo en el marco de las regulaciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Al efecto, las partes acuerdan que "CCAF LOS HEROES" podrá realizar acciones de difusión de los beneficios antes indicados. La forma y oportunidades serán definidas de común acuerdo entre las partes a través de un calendario confeccionado por los Coordinadores del presente Convenio, quienes además deberán velar por su correcta ejecución.

Se deja expresa constancia que en dependencias del "INP", entiéndase Sucursales y/o Direcciones Regionales, está estrictamente prohibido realizar transacciones de cualquier tipo, sean éstas comerciales, económicas y/o financieras.

Asimismo, se estipula que "CCAF LOS HEROES" podrá, previa coordinación con el "INP", realizar acciones de difusión en los eventos nacionales ejecutados por el "INP" durante el año 2006 para sus pensionados (as).

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N°3, de 18 de junio de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de septiembre del mismo año; "EL INP" y "CCAF LOS HEROES" designarán por escrito, a una persona de su dependencia como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.



TITA GUZMÁN FERNÁNDEZ
 Gerente Asistente Mayor





SEXTO: Se deja expresa constancia de que en ningún caso la suscripción de este convenio implica exclusividad de "CCAF LOS HEROES" para la ejecución de las acciones que constituyen su objeto, reservándose el "INP" la facultad de suscribir otros convenios sobre las mismas materias, con iguales o distintas condiciones y con diversas instituciones.

SEPTIMO: El presente Convenio regirá desde la fecha de dictación de la Resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2006. Sin perjuicio de lo antes expresado, las partes se obligan a cumplir con las actividades y acciones que, a la fecha de término del Convenio, se hayan iniciado, y/o publicitado.

El "INP" y "CCAF LOS HEROES" expresamente estipulan que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta de este instrumento, constituye causal extraordinaria de término inmediato del convenio. Asimismo, establecen que el término extraordinario del convenio por la causal antes indicada, sólo requerirá para su formalización el envío de comunicación por escrito y mediante correo certificado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

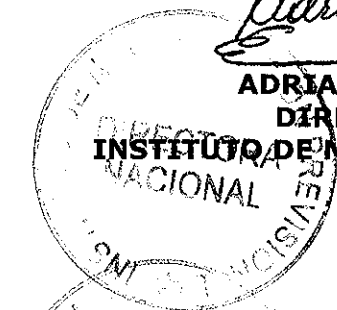
DECIMO: La personería de doña Adriana Vásquez Cousin, consta en Decreto Supremo N° 35, de 29 de abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Jorge Leyton Díaz consta en escritura pública de fecha 31 de Julio de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

Los documentos antes indicados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Adriana Vásquez C

ADRIANA VASQUEZ COUSIN
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL



Jorge Leyton Díaz

JORGE LEYTON DIAZ
GERENTE GENERAL
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES

TITA GUZMAN PARRIS
Gerente Adulto Mayor

